



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ROBINSON SALAZAR BENITEZ con C.C. 1090986436 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TEORAMA - NORTE DE SAN, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN UNIDOS POR EL CAMBIO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TEORAMA (NORTE DE SAN), el ~~jueves~~ 31 de octubre del 2019.

ELIUD CAMARDO LEON

MARIO ALEJANDRO SANCHEZ JAIME

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

WILSON JAVIER HURTADO

LANCHEROS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.986.436**
SALAZAR BENITEZ

APELLIDOS
ROBINSON

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

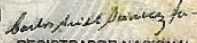
FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1990**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

16-JUN-2009 CONVENCION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2502200-00169400-M-1090986436-20090814 0014947230A 1 27381361

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TEORAMA, NORTE DE
SANTANDER**

CARRERA 5a No. 5-37 CALLE BOLIVAR

Cel: 3142007376

**ACTA DE POSESION DE ROBINSON SALAZAR BENITEZ COMO ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**

Ante mí, ELIUD CAMARGO LEON, Notario Único del Círculo de Teorama, N.de.S., hoy treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció el señor ROBINSON SALAZAR BENITEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.090.986.436 expedida en Convención, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander, y para lo que resultó electo en el período constitucional comprendido entre el 1° de Enero del año dos mil veinte (2020) al 31 de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en las elecciones públicas llevadas a cabo en el Municipio de Teorama, N.de.S., el día 27 del mes de Octubre de 2019, conforme a la Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de Teorama, Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 del mes de Octubre de 2019, y cuyo comprobante exhibió el compareciente. En tal virtud el señor Notario Único del Círculo de Teorama, procedió a recibirle al Alcalde electo y compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la ley 136 del 02 de Junio de 1994, al tenor de los siguientes términos: **¿JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y LOS DEBERES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEORAMA? Al juramento CONTESTO: "SI LO JURO". A LO CUAL EL FUNCIONARIO DIJO: "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO QUE ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN".**

El Posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 1.090.986.436 expedida en Convención; Certificado Judicial y de Policía; Certificado Ordinario y Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; Fotocopia de la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de Teorama, Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil; Hoja de Vida; Declaración Juramentada de Bienes que posee el compareciente y su compañera permanente; Declaración extrajuicio de Alimentos; Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación; La certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública; y Certificado Médico.

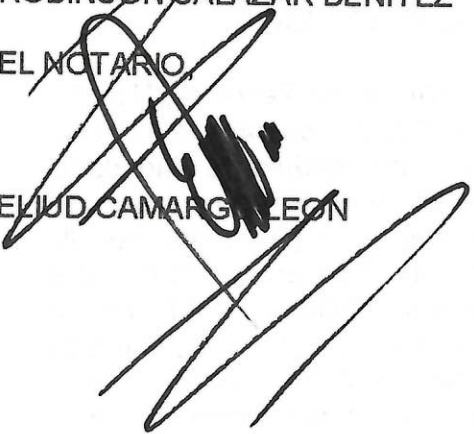
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece.

Para efectos Fiscales, esta posesión rige a partir de primero (1º) del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

EL POSESIONADO,


ROBINSON SALAZAR BENITEZ

EL NOTARIO,


ELIUD CAMARGO LEON



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

CERTIFICACIONES LABORALES



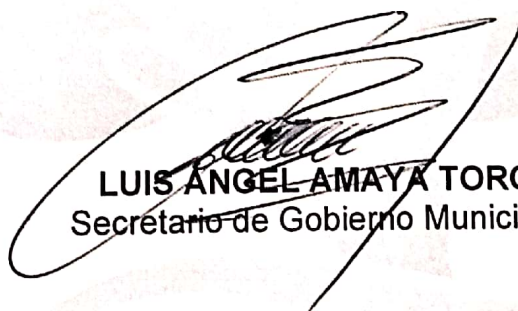
Unidos por el cambio
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COD: 130.13.12

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA,
NORTE DE SANTANDER**

C E R T I F I C A

Que, revisada la historia laboral del servidor público **ROBINSON SALAZAR BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.986.436 expedida en Convención, Norte de Santander, constato que a la fecha se desempeña en el cargo de Alcalde Municipal desde el primer (01) día del mes de enero del año 2020, Código: 005, Grado: 01 de elección popular, del nivel jerárquico directivo, según acta de posesión expedida por la Notaría única del Círculo de Teorama el treinta (30) de diciembre del año 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Secretaría de Gobierno Municipal, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



LUIS ÁNGEL AMAYA TORO
Secretario de Gobierno Municipal

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122
www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	1 de 15

**ACUERDO N° 016
(22 de noviembre del 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema."

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	2 de 15

Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: *"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso"*.

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que *"los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley"*.

Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que *"no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del párrafo 4º del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (párrafo 4º) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3º). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.)"*.

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que *"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los"*

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	3 de 15

alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual."

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Teorama, Norte de Santander

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiere el Concejo al Alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander para celebrar contratos, señalando los casos en que excepcionalmente requiere autorización previa, los procedimientos que se deben adelantar ante la

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	4 de 15

Corporación para obtenerla y los criterios y documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo para poder otorgarla, en ejercicio de la atribución conferida al Concejo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de la función asignada al Concejo por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y los criterios orientadores de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACION PREVIA. El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios señalados a continuación:

- a. Contratación de empréstitos.
- b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesiones.
- f. Contrato de Comodato de bienes inmuebles que se vayan a suscribir con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro.
- g. Contratos para la compra de maquinaria y vehículos automotores.
- h. Las demás que según la ley requieran autorización expresa del Concejo.

ARTÍCULO 3º. TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa del Concejo para la celebración de cualquiera de los contratos establecidos en el artículo anterior, se deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional.

Parágrafo. - La Corporación en ningún momento podrá intervenir en el procedimiento de contratación, ni crear nuevos procesos de selección, ni seleccionar contratistas, ni en general invadir la órbita de competencias del legislador y el ejecutor.

ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS. Los convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas y privadas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, no requieren de autorización previa del Concejo, con

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	5 de 15

excepción del Convenio para Asociar el Municipio con otras entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 150 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5º.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda y el Contador del Municipio donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Cupo de Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
5. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.
6. Copia del Acta de la reunión del Comfis Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.
7. Acto administrativo mediante el cual se haya autorizado el cupo de endeudamiento del ente territorial, expedido por el Concejo Municipal.

	<p align="center">ACUERDO</p>	Código	RRL.P -03
		Página	6 de 15

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a) Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo. - El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del Comfis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)
2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
3. Certificado de la Secretaría de Hacienda y/o Contador donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	7 de 15

de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

4. Certificación de la Secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso.
5. Si el compromiso de vigencia futura ordinaria supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.
6. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.
2. Acta del Comfis Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	8 de 15

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.
6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del Comfis que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero. La autorización que confiera el Concejo al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	9 de 15

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 7.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
4. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en la cual se haga constar que el proyecto de inversión que contempla la compra del predio se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo y radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.
6. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	10 de 15

7. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
8. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
9. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.
10. Estudio jurídico de títulos del predio elaborado por la oficina asesora del municipio o quien haga sus veces.
11. Licencia o autorización para subdividir o segregar el bien inmueble objeto de compra o de venta, cuando sea procedente.
12. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
13. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio

Parágrafo Primero. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) en el cual se haya declarado como área prioritaria de conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo. Cuando se trate de un contrato para la enajenación de bienes muebles de propiedad del municipio, el ponente del Proyecto de Acuerdo y la Comisión que le corresponda el estudio en primer debate determinarán los documentos que se requerirán a la administración según el bien inmueble que se vaya a enajenar.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	11 de 15

ARTÍCULO 8.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

- Estudios del impacto fiscal que tendrá en el municipio la venta de los activos, acciones y cuotas partes y su incidencia en el Plan Financiero.
- Relación detallada de los bienes considerados como activos, las acciones y las cuotas partes objeto de enajenación.
- Estudio previo que justifique la enajenación de los activos, acciones y cuotas partes, en el cual se indique la modalidad de contratación que se usará para la enajenación y la proyección de ingresos que se espera obtener con la venta.
- Avalúo de los activos, acciones y cuotas partes de propiedad del municipio que se van a enajenar.
- Proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.
- Autorización del COMFIS municipal.
- Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO 9.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

- Descripción del inmueble, obra o servicio que se va entregar en concesión.
- Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
- Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	12 de 15

- d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
- e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 10.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES INMUEBLES CON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de comodato de bienes inmuebles con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del bien inmueble de propiedad del municipio que se va a entregar en comodato, junto con sus adiciones y/o modificaciones.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de comodato con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días.
3. Copia de la solicitud radicada por la persona jurídica de derecho privado o entidad privada sin ánimo de lucro que requiere el comodato del bien inmueble.
4. Certificado expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal o quien le corresponda, mediante el cual se haga constar que la entidad beneficiaria del contrato de comodato, cumple con las condiciones y naturaleza jurídica señaladas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.
5. Certificado expedido por la Secretaría de Planeación en la cual se haga constar que el bien inmueble objeto de comodato no se requiere y no tiene destinación específica para el cumplimiento de algún programa o proyecto

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	13 de 15

de inversión u obra pública que deba ser ejecutado por el municipio de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.

6. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio objeto de comodato si está permitida.

ARTÍCULO 11.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de compra de maquinaria y vehículos automotores, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual se haga constar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de la maquinaria o el vehículo automotor, indicando la fuente del recurso.
2. Estudio técnico, financieros y jurídico, de conveniencia y oportunidad, según corresponda, que justifiquen la necesidad de adquirir la maquinaria y/o el vehículo automotor y soporte la autorización solicitada. Dicho estudio podrá ser incluido dentro de la exposición de motivos del proyecto.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal y su radicación y viabilización en el banco de programas y proyectos del municipio.
4. Copia de las cotizaciones y estudio de mercado con la descripción técnica y mecánica de la maquinaria y/o vehículo automotor que se pretende adquirir.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	14 de 15


RAMON ARTURO NAVARRO
 Presidente H. Concejo Municipal


BEATRIZ DIAZ RAMIREZ
 Secretaria H. Concejo Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
 TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que: El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA "Fue aprobado y discutido de conformidad con lo establecido en Ley 136 de 1994.


BEATRIZ DIAZ RAMIREZ
 Secretaria H. Concejo Municipal

	ACUERDO	Código	RRL.P -03
		Página	15 de 15

ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA. NORTE DE SANTANDER

22 DE NOVIEMBRE DE 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBINSON SALAZAR BENITEZ
 Alcalde Municipal


LUIS ANGEL AMAYA TORO
 Secretario de Gobierno

LA ALCALDIA MUNIICPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 81 de la Ley 136 de junio de 1994 sobre la publicación de ACUERDOS. Aprobados por el Honorable Concejo Municipal y sancionado por el respectivo Alcalde. Da la publicación en un lugar visible de la Alcaldía el contenido del presente Acuerdo.

22 DE NOVIEMBRE DE 2021

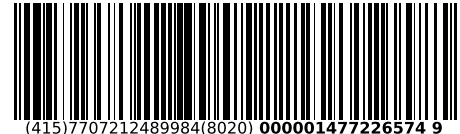

ROBINSON SALAZAR BENITEZ
 Alcalde Municipal


LUIS ANGEL AMAYA TORO
 Secretario de Gobierno

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14772265749



(415)7707212489984(8020) 000001477226574 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

8 0 0 0 1 7 0 2 2

9

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE TEORAMA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Norte de Santander

40. Ciudad/Municipio

Teorama

8 0 0

41. Dirección principal

CR 4 3 30

42. Correo electrónico

secretariadehacienda@teorama-nortedesantander.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 8 2 0 9 0 0 1

45. Teléfono 2

3 1 1 2 3 1 6 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 8 8 0 9 1 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 07 - 16 / 14 : 20: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

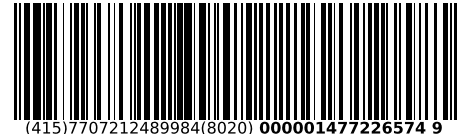
984. Nombre SALAZAR BENITEZ ROBINSON

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772265749



(415)7707212489984(8020) 000001477226574 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 1 7 0 2 2 9

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 6

0 1

72. Número

2 5

73. Fecha

1 9 1 0 0 7 1 4

2 0 1 9 1 2 3 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

1 6

0 1

76. Fecha de registro

1 9 1 0 0 7 1 4

2 0 1 9 1 2 3 0

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

5 4

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

8 0 0

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

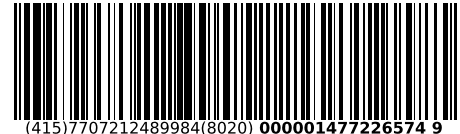
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772265749



(415)7707212489984(8020) 000001477226574 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 1 7 0 2 2 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

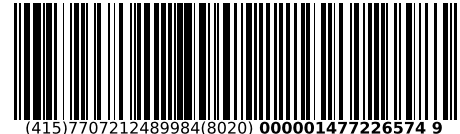
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 9 0 9 8 6 4 3 6	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SALAZAR	105. Segundo apellido BENITEZ	106. Primer nombre ROBINSON	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2					
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3					
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4					
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5					
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772265749



(415)7707212489984(8020) 000001477226574 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 1 7 0 2 2

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 3 7 0 9 9		5 1 9 3 9 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	RODRIGUEZ	HERRERA	CLAUDIA	MIREYA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 2 0 1 2 7				

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TEORAMA** del Departamento **NORTE DE SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$3.289.379** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **41,62%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los vintiseis (26) días del mes de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas



MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA
A.P.C. AGUAS DE TEORAMA"
NIT 900088787-0

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA "AGUAS DE
TEORAMA A.P.C."

CERTIFICA

Que: Al mes septiembre la Alcaldía Municipal de Teorama con NIT 800017022-9, se encuentra al día con el pago de la factura de servicios públicos por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.

Para constancia se expide en el municipio de Teorama (Norte de Santander) a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANNY TATIANA NAVARRO SERRANO
Representante Legal



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

CERTIFICACION

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P., certifica que según información en el sistema Administrativo y Comercial de CENS, se evidencia información del acuerdo de pago número 12568445 de fecha 25 de septiembre de 2020, realizado con la administración municipal de Teorama por concepto de deudas de materiales de la cuenta de usuario número 307212, a nombre del usuario Alcaldía Municipal Matadero de Teorama, por valor de \$369.160, sin cuota inicial, a un plazo de 36 cuotas mensuales, por valor de \$12.235, a la fecha han cancelado 25 cuotas y el saldo de la deuda actualmente es de \$ 126.862.

Así mismo, la cuenta de usuario número 307212, tiene una factura emitida por valor de \$ 19.950, a la fecha se encuentra al día en el pago, el próximo pago de la factura es el 13 de octubre del 2022.

Dada en Ocaña a los 10 días del mes de octubre del 2022.

Atentamente,

AMPARO NAVARRO ARÉVALO

Profesional P2 Comercial Regional



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

CERTIFICACION

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P., certifica que según información en el sistema administrativo y comercial de CENS, se evidencia información del acuerdo de pago número 17209197 de fecha 29 de julio del 2022, realizado con la administración municipal de Teorama por concepto de deudas de instituciones educativas en la cuenta de cliente número 240414, a nombre de Alcaldía Municipal Teorama, por valor de \$189.502.737, sin cuota inicial, a un plazo de 120 cuotas mensuales, por valor de \$2.397.590, a la fecha se han cancelado 2 cuotas y el saldo de la deuda actualmente es de \$187.533.669, y también se evidencia un acuerdo de pago por materiales por valor de \$1.835.861, sin cuota inicial, a un plazo de 36 cuotas mensuales, por valor de \$67.716, a la fecha han cancelado 2 cuotas y el saldo de la deuda actualmente es de \$1.759.325.

Así mismo, la cuenta de usuario número 240414, tiene una factura emitida por valor de \$ 2.665.640, a la fecha se encuentra al día en el pago, el próximo pago de la factura es el 13 de octubre del 2022.

Dada en Ocaña a los 10 días del mes de octubre del 2022.

Atentamente,

AMPARO NAVARRO ARÉVALO

Profesional P2 Comercial Regional



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

DECRETOS



Unidos por el cambio

DESPACHO DEL ALCALDE
COD: 100.27

DECRETO No. 061
(OCTUBRE 26 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 3° de la Constitución Política, artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificados por el artículo 7 de la Ley 1551, Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6o de la ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 5 del artículo 2o de la ley 617 de 2000 y el artículo 7o de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordante establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio decreto expedido por el Alcalde.

Que, igualmente, el artículo 7o de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, corresponde al alcalde como máxima autoridad administrativa dentro del Municipio y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 617 de 2000, determinar anualmente, antes del 31 de octubre, mediante acto administrativo la categorización en que queda clasificado el Municipio para el año inmediatamente siguiente, esto es para la vigencia fiscal 2022.

Que, dicho acto debe ser expedido a más tardar el 31 de octubre de 2021, para lo cual se requiere la certificación de ingresos corrientes de libre destinación proyectada para la vigencia fiscal 2020 expedida por la Contraloría General de la República, así como la certificación expedida por Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - sobre el número de la población estimada en la jurisdicción del Municipio para la misma vigencia.

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122

www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

DECRETOS



Unidos por el cambio

DESPACHO DEL ALCALDE

COD: 100.27

Que, el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, certificó el diecinueve (19) de julio de 2021 que el municipio de Teorama, Norte de Santander, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$ 2.616.702 miles, indicando igualmente que los gastos de funcionamiento para la misma vigencia representaron el 38.7% de los ICLD.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- certificó que la población proyectada a junio 30 de 2020, es de 17.670 habitantes. Tal proyección de población corresponde al dato de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos.

Que, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Municipio de Teorama cumple con los requisitos de población, de ingresos corrientes de libre destinación y de importancia económica para ser clasificado en sexta categoría.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase la categoría sexta (6°) para el Municipio de Teorama, Norte de Santander, para la vigencia fiscal del 2022, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del alcalde, personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto con sus respectivos anexos a la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y a la Gobernación de Norte de Santander (Secretaría de Planeación y Secretaría Jurídica).

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122

www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

DECRETOS



Unidos por el cambio

DESPACHO DEL ALCALDE

COD: 100.27

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición para la categorización de la vigencia 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Teorama a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

ROBINSON SALAZAR BENITEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz Pacheco Arévalo – Asesor Jurídico
Revisó: Luis Ángel Amaya – Secretario de Gobierno Municipal

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122

www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	229822	Fecha Registro:	2022-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:		500.000.000,00		Valor Actual.:	1.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.000.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	237422	Fecha Registro:	2022-08-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	480.000.000,00	0,00	480.000.000,00	480.000.000,00	0,00
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2022-08-30	0,00	480.000.000,00			
					Total:	0,00	480.000.000,00	480.000.000,00	480.000.000,00	0,00
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos - Colombia Rural. Nacional	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2022-08-30	0,00	20.000.000,00			
					Total:	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:	SVR SOL CE OAP 082422 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL
---------	--

BARROS PAVAJEAU
MANUEL SALVADOR

Firmado digitalmente
por BARROS PAVAJEAU
MANUEL SALVADOR

Firma Responsable



DAVIVIENDA

CERTIFICACION

Banco Davivienda S.A. Certifica que el Municipio de Teorama , Norte de Santander, identificado con Nit 8000170229, posee en esta entidad el siguiente producto:

Tipo Producto	N. Del Producto	Nombre de la cuenta corriente	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente	226069995489	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL- NACIONAL.	2022-09-01	Activa

Esta cuenta no posee ningún embargo, se encuentra exenta de gravamen a movimientos financieros (4x1000) y genera rendimientos financieros.

La cuenta está manejada con firma CONJUNTA del tesorero Municipal de Teorama: Deiry Esther Lemus Quintero ,cc 1091669311 y del Director Regional de Inviás :Elias Jaimes Fernandez,cc 13507742,

Se expide la certificación por solicitud del interesado en Ocaña , Norte de Santander , el 11 de Octubre de 2022.

Cordialmente:

ALEXANDER RINCON LUNA

Director Oficina Ocaña

Cel: 3112147304

Correo electrónico: arinconl@davivienda.com

Cra 12 11 34 Ocaña



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9



COMUNICACIÓN EXTERNA

Unidos por el cambio

SEC. DE HACIENDA
COD: 110.02.01

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA-
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que el municipio de Teorama, de conformidad a su situación económica a 31 de diciembre de 2021 tiene la capacidad de pago y la capacidad de endeudamiento, cumpliendo los indicadores de la ley 358 de 1997 sobre capacidad de endeudamiento y consecuentemente los semáforos en verde.

Para constancia se expide con destino al Banco Agrario como requisito de actualización de datos y calificación de riesgo en Teorama a los 07 días del mes de octubre de 2022.

DEIRY ESTHER LEMUS QUINTERO
Secretaria de Hacienda



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

COMUNICACION EXTERNA



Unidos por el cambio

DESPACHO DEL ALCALDE
COD: 100

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA,
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que, en la actualidad el municipio de Teorama Norte de Santander no se encuentra incurso en procesos de cumplimiento de Ley 550 de 1999 en lo relacionado con los procesos de reestructuración de pasivos

Para constancia se expide en Teorama a los 07 días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

DEIRY ESTHER LEMUS QUINTERO
Secretaria de Hacienda Municipal



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

COMUNICACIONES



Unidos por el cambio

DESPACHO DEL ALCALDE
COD: 100.37

Teorama, Agosto 19 de 2022

Señores:

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Atn., Dra. **PATRICIA INES MORALES PADRON**

Subdirectora de Vías Regionales (e)

Cordial Saludo:

En aras de buscar el desarrollo comercial y mejorar las vías de nuestro municipio, de manera respetuosa solicito el recurso para intervenir el corredor vial Teorama - San Juancito, debido al deterioro que ha sufrido esta importante vía, para ello es necesario adjudicar un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) que nos permita recuperar la malla vial anteriormente mencionada.

Agradezco de antemano la gestión adelantada en pro del bienestar del municipio de Teorama

Atentamente,

ROBINSON SALAZAR BENITEZ
Alcalde Municipal

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122

www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co

 Cerrar	 Tramitar	 Imprimir	 Responder	 Verificar Anexos	 Verificar Anexos
--	--	--	---	---	--



No Radicación: 111067
 Creado por: JULIETH VANESSA CASTAÑEDA MALDONADO
 Fecha de Creación: 12/10/2022 04:26:26 pm
 Estado: Re-Asignado

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información del Documento

■ Referencia	OFICIO
Numero del Contrato	
Vigencia del Contrato	
■ Asunto	CORREO ELECTRONICO-documento de solicitud de recursos
Asunto Documento Vinculado	
■ Anexo	111067.pdf

Anexos

Tipo					
☐ Anillado	☐ CD ROM	☐ Diskette	☐ Folios	☐ Tomo	☐ Otro
Cantidad					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

■ Información del Remitente

Nombre o Razón Social	ALCALDÍA DE TEORAMA
Persona que Firma	ROBINSON SALAZAR BENITEZ
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL
Dirección	
Teléfono	
Email	secretariadeplaneacion@teorama-nortedesantander.gov.co
País	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ, D.C.
Ciudad o Municipio	BOGOTÁ

■ Información de Asignación

Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Responsable Dependencia	WILMAR RANGEL ROPERO
Copia a	

► Historia del documento



ALCALDÍA DE TEORAMA
NIT. 800017022-9

SECRETARIA DE PLANEACION
COMUNICACIONES



Teorama, 12 de Octubre del 2022

Doctora
PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora de Vías Regionales (e)
Instituto Nacional de Vías – **INVIAS**

Cordial saludo,

Me dirijo respetuosamente a usted, para comunicarle que la vía de Teorama a 15 Letras se encuentra a cargo de instituto nacional de vías - INVIAS, de 15 letras al Aserrío es una vía departamental, y el tramo Aserrío – San Juancito esta a cargo del municipio de Teorama-Norte de Santander.

Agradezco su atención.

Atentamente,

GUSTAVO PALLAREZ PRADO
Secretario de Planeación e infraestructura

Alcaldía de Teorama – Norte de Santander
Cra. 4 No. 3-30 parque principal
PBX: 5637118 – FAX: 5637122

www.teorama-nortedesantander.gov.co
alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co